



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

647

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un sistema de cobro de las cuatro principales Tasas Municipales (Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Inspección de Seguridad e higiene, Conservación y Reparación de la Red Vial y Servicios Sanitarios), a través de Entidades Bancarias:

Banco Local Cooperativo Limitado, Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de los Arroyos Cooperativo Limitado y Banco del Oeste S.A.-

Artículo 2º: La Comisión que se abonará a las Entidades Bancarias mencionadas en el párrafo precedente se calculará sobre el importe recaudado por cada una de ellas y será la siguiente:

Banco Local Cooperativo Limitado	5 5%
Banco Provincia de Buenos Aires	10%
Banco de los Arroyos Cooperativo Limitado	5%
Banco del Oeste S.A.	5%

Artículo 3º: Las Entidades Bancarias detalladas deberán rendir la recaudación el día hábil siguiente de efectuada la cobranza mediante depósito en la Cuenta de la Municipalidad N° 10.057/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires o la que se indique en el futuro. Por los cobros efectuados en filiales de los Bancos ubicados fuera del Partido de Colón se procederá de igual forma pero un día mas tarde.-

Artículo 4º: La implementación del sistema estipulado por la presente Ordenanza se realizará mediante los convenios de cobranza que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza, // autorizando al Departamento Ejecutivo a proceder a la aceptación de // los mismos.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 9 DE ABRIL DE 1986.-